



ACUERDO No. 043 DE 2015
(Julio 24)

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 de 2015, mediante el cual se crea la División de Abastecimiento en la Universidad Industrial de Santander y el cargo de Jefe de División de Abastecimiento.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el literal b) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y el literal b) del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 13 de febrero del año 2015, se suprimió de la estructura organizacional de la Universidad Industrial de Santander, la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión y de la planta de personal el cargo de Director de Contratación; y se creó la División de Abastecimiento como una unidad adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, bajo la responsabilidad de un Jefe de División.
- b. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 034 de 2015, adoptó un nuevo Estatuto de Contratación en la Universidad.
- c. Que en la sesión del Consejo Superior, del 24 de junio de 2015, en la que se deliberó y se aprobó el Estatuto de Contratación de que trata el literal anterior, se propuso el cambio de nombre de la División de Abastecimiento, por el de la División de Contratación por ser, este último, un nombre que abarca, comprende y guarda coherencia con las funciones y responsabilidades otorgadas a dicha dependencia.
- d. Que en la citada sesión se aprobó el cambio de nombre, advirtiendo que, el mismo no implica cambio de la estructura organizacional aprobada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 de 2015, sino una modificación del nombre de la unidad creada, y el consecuente cambio del nombre del cargo que la dirige, de Jefe de División de Abastecimiento, a Jefe de División de Contratación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 13 de febrero de 2015, en el sentido de cambiar el nombre de la División de Abastecimiento otorgado a la unidad adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, creada en el artículo segundo del precitado acto administrativo, a División de Contratación; así como el nombre del cargo que la dirige, de Jefe de División de Abastecimiento a Jefe de División de Contratación.

076



ACUERDO No. 043 DE 2015
(Julio 24)

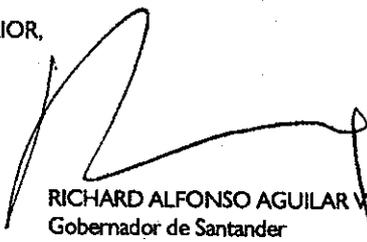
Parágrafo: La modificación efectuada mediante el presente Acuerdo, no altera la estructura organizacional de la Universidad, pues la dependencia creada, continuará siendo una unidad adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, con las funciones y responsabilidades asignadas en el acto de creación.

ARTÍCULO 2º. En virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia a la División de Abastecimiento, y al Jefe de la División de Abastecimiento; inclusive en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo del Consejo Superior No. 06 de 2015, se entenderán en todos los casos, sustituidos por el de División de Contratación y Jefe de la División de Contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de julio de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL



ADRIANA CASTILLO PICO



Universidad
Industrial de
Santander

Bucaramanga, julio 15 de 2015.

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Ciudad Universitaria

Ref.: Proyecto de Acuerdo *"Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 de 2015, mediante el cual se crea la División de Abastecimiento en la Universidad Industrial de Santander y el cargo de Jefe de División de Abastecimiento."*

Examinado el proyecto de acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

El artículo 21 del Estatuto General de la Universidad, establece que son funciones del Consejo Superior:

"(...)

b. Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad."

"(...)

d. Velar por que la marcha de la Universidad esté de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales."

Sin observaciones legales al presente proyecto.

Atentamente,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

Ciudad Universitaria - Correo 22 - Calle 9
Apartado Aéreo 678 - 5520171 - 544000
Bucaramanga, Colombia - www.unis.edu.co





ACUERDO No. 006 DE 2015
(Febrero 13)

Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad adoptar determinaciones sobre la organización administrativa y expedir y modificar los reglamentos de la Universidad, según lo previsto en el Estatuto General, Art. 21, literal (b).
- b. Que, mediante el artículo No. 2º del Acuerdo del Consejo Superior No. 046 de 2004, se dispuso la creación de la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión para la liderar los procesos contractuales que se adelantan en la Institución.
- c. Que como parte del proceso de análisis y optimización de los procesos de apoyo de la institución, se identificó la necesidad de realizar ajustes en el Reglamento de Contratación y en la Estructura Organizacional de la Universidad, con el fin de responder adecuada y oportunamente en los procesos de realización de compras y contratación.
- d. Que en consonancia con lo expuesto en el considerando anterior, mediante el Acuerdo No. 071 de 2014 el Consejo Superior aprobó el nuevo Estatuto de Contratación y mediante la Resolución No. 22 del 16 de enero de 2015 lo reglamentó.
- e. Que una vez realizado los ajustes en la normativa que rige la contratación en la Universidad, se hace necesario definir la estructura organizacional que sustentará la gestión contractual de la Institución, siendo para esto necesario, designar las unidades académico administrativos responsables de liderar, asesorar y apoyar éste proceso.
- f. Que el Consejo Académico, según consta en el Acta No. 03 del 3 de febrero de 2015, examinó el proyecto de acuerdo y emitió concepto favorable a la propuesta.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suprimir a partir de la fecha de la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander, a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión y de la planta de personal, el cargo de Director de Contratación y proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 2º. Crear la División de Abastecimiento, como unidad adscrita a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, bajo la responsabilidad de un Jefe de División, cuyo perfil y funciones serán definidos mediante resolución de Rector, en ejercicio de la competencia atribuida en el literal m) del artículo 30 del Acuerdo del Consejo



ACUERDO No. 006 DE 2015
(Febrero 13)

Superior No. 166 de 1993, por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3° El jefe de la División de Abastecimiento será un funcionario de nivel Administrativo de libre nombramiento y remoción del Rector.

PARÁGRAFO: La asignación básica mensual para el cargo de jefe de División de Abastecimiento, será correspondiente al Nivel 3 dentro de la Estructura Salarial de los cargos de dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 4° La División de Abastecimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Programa de Adquisiciones de la Universidad, con base en el Plan de Compras, el Programa Operativo Anual de Inversiones y los requerimientos de adquisiciones de cada unidad.
- b. Asesorar a los jefes de unidades académico administrativas en la realización de procesos de adquisiciones de bienes y servicios, en todas sus etapas (pre contractual – ejecución - poscontractual).
- c. Preparar y seleccionar las herramientas necesarias para apoyar los procesos de selección de oferentes conforme a las competencias estipuladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad y la reglamentación que se expida.
- d. Coordinar las operaciones internacionales de adquisiciones de bienes y servicios.
- e. Gestionar y administrar los contratos definidos en el programa de adquisiciones que requiera celebrar la Universidad.
- f. Asesorar a los ordenadores del gasto, coordinando con directores de proyecto y los jefes de división de la Universidad, el proceso de emisión de los conceptos técnicos requeridos para la realización de las adquisiciones que así lo requieran.
- g. Administrar y actualizar permanentemente el registro de proveedores de bienes y servicios de la institución.
- h. Actualizar permanente la documentación y herramientas en las que se sustenta el proceso de abastecimiento de la Institución conforme a la normativa interna y externa.
- i. Realizar procesos de capacitación y actualización a los funcionarios responsables de realizar procesos de compras y adquisiciones en la Universidad.
- j. Las previstas y atribuidas en la reglamentación institucional vigente a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión, así como las normas que la sustituyan, modifiquen o aclaren, expedidas por el Consejo Superior o el Rector de la Universidad.
- k. Las demás que le asigne el Rector de la Universidad, que sean directamente derivadas de la función de apoyar la gestión de adquisiciones de la Universidad

ARTÍCULO 5° La Estructura Administrativa de la División de Abastecimiento será definida por el Rector de la Universidad, mediante resolución, bajo el esquema de grupos de trabajo, que no impliquen modificación a la estructura organizacional de la Universidad, para lo cual podrá asignar funciones a personal planta, o disponer de la vinculación de personal bajo la modalidad de empleos temporales, de acuerdo con la carga de trabajo y la disponibilidad presupuestal para este rubro.

ACUERDO No. 006 DE 2015
(Febrero 13)

En consecuencia, se faculta al Rector de la Universidad para que dentro de la apropiación de gastos de funcionamiento, efectúe las operaciones presupuestales que se requieran para dar inmediato cumplimiento a este acuerdo.

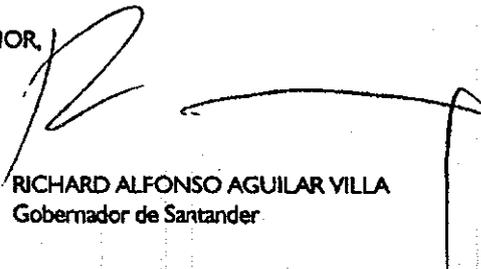
ARTÍCULO 6° En virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión, se entenderá en todos los casos sustituida por la División de Abastecimiento que en virtud de este acuerdo se crea.

ARTÍCULO 7° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, deroga en lo pertinente el Acuerdo del Consejo Superior No. 046 de 2004; modifica en lo pertinente el Acuerdo del Consejo Superior No. 071 de 2014, Estatuto de Contratación y el Acuerdo del Consejo Superior No. 057 de 1994, Estructura organizacional y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

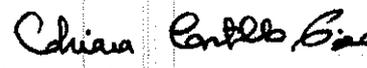
Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días de febrero de 2015.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL



ADRIANA CASTILLO PICO